BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1029 | BUENOS AIRES, VIERNES 1° DE ENERO DE 1897 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demas datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

TOMO XV—DE IV AÑO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo ampliando una autorización conferida á la Dirección de correos y telégrafos.

Expediente núm. 4219, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre de 1896.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el precedente informe de la Dirección general de correos y telégrafos y las consideraciones aducidas en la resolución de 30 de Septiembre próximo pasado, en que se fundó el acuerdo de ministros de la fecha mencionada,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Ampliar la autorización conferida á la Dirección general de correos y telégrafos, para adquirir de la fábrica Stein Stenient de Düren, Alemania, cinco cajones de papel de estampillas, filigranado, de cincuenta resmas cada uno, al precio de dos pesos veinte y cinco centavos oro la resma ($ 2.25 oro), debiendo imputarse este gasto al inciso 3°, ítem 22, partida 4ª del presupuesto vigente.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la Oficina de contabilidad y agréguese éste al expediente número 3308, C, 1896.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.— J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aceptando una propuesta de los señores E. U. Martini y Cía.

Expediente núm. 3278, letra O, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto este expediente relativo al resultado de la licitación pública celebrada en la Comisión de las obras de salubridad, el día 9 de Noviembre próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto por acuerdo de fecha 25 de Septiembre del corriente año, para la construcción de las obras de la segunda sección del conducto general de desagüe, comprendido entre las calles de Méjico y Cangallo, y ordenadas por ley núm 3067, y

Considerando:

1° Que esta obra es reclamada con verdadera urgencia, según lo representa la Comisión de las obras de salubridad en su nota de fecha 26 de Agosto próximo pasado, corriente á fojas 7 y 8 vuelta, tanto más cuanto que es la prosecución de las mismas, divididas por secciones, estando ya terminada la primera;
2° Que de las (7) siete propuestas presentadas, es más conveniente la de los señores E. U. Martini y Cía., quienes, aparte de la conocida responsabilidad como contratistas, se comprometen á ejecutarla por un precio muy inferior al calculado por la oficina técnica respectiva;
3° Que esta circunstancia no es de tenerse en cuenta para vacilar sobre la aceptación de la referida propuesta, por cuanto el gobierno, al formular el contrato correspondiente, exigirá todas las seguridades posibles para su fiel cumplimiento y garantías pecuniarias que juzgue convenientes;
Oída la contaduría general y el señor Procurador del tesoro, y de conformidad con sus respectivas vistas,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta de los señores E. U. Martini y Cía., por la que se obligan á construir las obras de la segunda sección del conducto general de desagüe, con arreglo á las condiciones que sirvieron de base á la licitación, y mediante la suma de $ 1.391 044.36 moneda nacional, un millón trescientos noventa y un mil cuarenta y cuatro pesos treinta y seis centavos moneda nacional.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad de la capital para que formule con los interesados el proyecto de contrato correspondiente, y fecho, lo remita al Ministerio del Interior para su resolución.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA— A. BERMEJO.— G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del médico interno del lazareto de Martín García y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 4967, letra H, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia pre-

sentada por el doctor Prudencio Plaza, del puesto de médico interno del lazareto de Martín García, y nómbrase en su reemplazo á don José María Lazcano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando la adquisición de canoas para la gobernación de Formosa.

Expediente núm. 480, letra F. 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Visto este expediente, y resultando de lo informado por el Departamento de obras públicas, que el sistema de canoas que propone la gobernación de Formosa establecer en los pasos de varios riachos, contribuirá á facilitar la comunicación entre los puntos que se indica, sin perjuicio de ejecutar en su oportunidad los puentes proyectados, de acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizará la gobernación de Formosa, para invertir hasta la cantidad de *un mil ciento veinte* ($ 1120) pesos moneda nacional, en la adquisición de catorce (14) canoas para los fines expresados.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al inciso 15, ítem 4, partida 5 del presupuesto de la referida gobernación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previa liquidación por la Contaduría general, pase á la oficina de contabilidad para que extienda la orden de pago á favor de la gobernación recurrente, por la suma autorizada.

URIBURU.— N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA— J. J. ROMERO.—A. BERMEJO —G. VILLANUEVA.

Decreto no haciendo lugar á una reclamación de la señora Ercilia Z. de Coret.

Expediento núm. 4417, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1889.

Visto este expediente, en que la señora Ercilia Z. de Coret se presenta reclamando el pago de la cantidad de pesos treinta mil cuatrocientos dieciséis con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 30.416.66), como chancelación definitiva de lo que se le adeuda por los daños y perjuicios causados en su estancia «Los Algarrobos» por los trabajos de prolongación del ferrocarril Central Norte; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 22 de Noviembre de 1890, resolvió la reclamación mandando abonar á la mencionada señora la suma de cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional ($ m/n 4.194 20), en que fueron tasados los perjuicios fundamento del reclamo, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de ferrocarriles, la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á la nueva reclamación de la señora Ercilia Z. de Coret.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previo desglose del expediente 4417, letra C, 1889, corriente de fojas 1 á 83 inclusive, que se remitirá á Contaduría general para su archivo.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto promulgando la ley núm. 3454

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley de impuesto de visita de sanidad para 1897, el que originado en la honorable Cámara de Diputados ha sido definitivamente sancionado por el honorable Senado en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ GALVEZ
Adolfo J. Labougle,
Secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

Previo acuse de recibo, promúlguese la ley adjunta.

URIBURU.

A. ALCORTA.

—

Ley núm. 3454.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Queda vigente para 1897 la ley de visita de sanidad del año 1896, substituyendo el artículo 3º por el siguiente:

«Artículo 3º El derecho de sanidad se abonará por la mitad de lo establecido en los artículos que anteceden, cuando los buques entrasen en lastre y sin pasajeros, ó cuando hicieran, de cabos adentro, servicio postal con itinerario fijo ó llevasen, por lo menos, tres marineros argentinos»

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ GÁLVEZ. — MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Pro-secretario de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, etc.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto promulgando la ley núm. 3457

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley, declarando vigentes, hasta el 15 de Enero de 1897, las leyes de aduana, patentes, impuestos internos, papel sellado y tarifas postales y telegráficas que rigen durante el presenteaño, el que, iniciado en la honorable Cámara de Diputados, ha sido definitivamente sancionado por el honorable Senado en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ GÁLVEZ.
Adolfo J. Labougle,
Secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Previo acuse de recibo, promúlguese la ley adjunta.

URIBURU.

A. ALCORTA.

—

Ley número 3457.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Declaránse vigentes hasta el día 15 de Enero próximo las leyes de impuestos fiscales sobre aduana, patentes, impuestos internos, papel sellado y tarifas postales y telegráficas, promulgadas para el corriente año económico de 1896.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ GÁLVEZ. — MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación argentina; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto promulgando la ley núm. 3456

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley, poniendo en vigencia para 1897, con modificaciones, la ley de impuestos de entrada y permanencia en el puerto de la capital, que rige actualmente, el que iniciado en la honorable Cámara de Diputados, ha tenido sanción definitiva en la que presido, en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ GÁLVEZ.

Adolfo J. Labougle,
Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Previo acuse de recibo, promúlguese la ley adjunta.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ley núm. 3456.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Queda vigente para el año 1897 la ley de entrada y permanencia en el puerto de la capital, sancionada para 1896, con las siguientes modificaciones:

El artículo 1º, inciso F, como sigue: «Los buques y vapores que hagan exclusivamente la navegación de cabotaje, pagarán la cuarta parte de la tarifa.»

En el mismo artículo suprimir el inciso G.

En el artículo 2º, inciso D, suprimir las palabras «de la matrícula nacional».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ GÁLVEZ.	MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle,	*Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación argentina; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto mandando abonar una suma á favor del señor Antonio Gómez

Expediente número 3140, letra G, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

Resultando de estas actuaciones, que el señor Antonio Gómez abonó indebidamente en la aduana del Rosario, derechos de almacenaje sobre una partida de quinientos rollos de alambre que no tuvo entrada en almacenes fiscales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al mencionado señor Antonio Gómez, los ($ 15.22) quince pesos veintidós centavos oro sellado, y ($ 60.51) sesenta pesos cincuenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que por el concepto enunciado oblió indebidamente en la aduana de su referencia.

Previas las anotaciones pertinentes en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto mandando se entregue una suma al habilitado de la Dirección general de rentas para el pago de unos trabajos.

Expediente núm. 3216, letra R, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

Habiéndose autorizado la construcción de la estantería para la oficina que ocupa la primera sección de balances de la Dirección general de rentas, por decreto de fecha 7 del corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al habilitado de la Dirección general de rentas, los ($ 525) quinientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que ha importado dicha estantería, con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D, del presupuesto general vigente, y previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto ordenando que las instalaciones telegráficas aéreas del puerto de la capital se substituyan por subterráneas.

Expediente núm. 3071, letra O, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, que hay necesidad de reglamentar la instalación, dentro del puerto, de comunicaciones telegráficas, telefonicas, etc., con el fin de evitar entorpecimientos en los servicios á cargo de esa repartición,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Dentro de los dos meses, á contar desde la fecha del presente decreto, toda empresa telegráfica ó telefónica pue tenga sus hilos extendidos en el radio del puerto, substituirá las instalaciones aéreas por las de cables subterráneos.

Art. 2º Las instalaciones, así como las composturas de las mismas, cambios, etc., no podrán efectuarse en ningún caso sin intervención de la Oficina de movimiento, que es la encargada de indicar el lugar de colocación, tiempo en que se efectuarán las reparaciones, etc.

Art. 3º No podrán las empresas cobrar suma alguna por gastos, daños ó perjuicios, cuando por motivo de conservación ó trabajos que demandaren las calles fuere necesario remover los cables; siendo entendido que toda reparación ó arreglo de dichos cables será á cargo exclusivo de la respectiva empresa.

Art. 4º Siempre que lo reputare conveniente el Poder Ejecutivo podrá ordenar el levantamiento de los cables, etc., sin por el hecho dar lugar á reclamos ni indemnización de ningún género.

Art. 5º A partir desde la fecha del presente decreto no podrán efectuarse ninguna clase de refacciones en las líneas establecidas, sin la intervención de la Oficina de movimiento.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la señora Dolores Quiroga para construir una canaleta en Puerto Obligado.

Expediente núm. 3531, letra Q, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

Resultando de los informes producidos, que no hay inconveniente en que se conceda á la señora Dolores Quiroga de Obligado, el permiso que solicita para construir una canaleta en Puerto Obligado, y siempre que se sujete á las cláusulas generales para esta clase de concesiones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Dolores Quiroga de Obligado, permiso para construir una canaleta sobre la margen del río Paraná, en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la receptoría de San Pedro, bajo las bases siguientes:

1ª La concesionaria deberá presentar, para su debida aprobación, al Departamento de ingenieros, los planos de la canaleta á construirse;

2ª Por la canaleta citada no podrán efectuarse otras operaciones que la de carga de frutos del país, libres de derechos de exportación, no pudiendo, bajo ningún pretexto, comenzarse embarque alguno, sin antes haber obtenido el co-

rrespondiente permiso de la aduana respectiva;

3ª Será por cuenta de la concesionaria el sueldo del guarda que al efecto se nombrará para fiscalizar las operaciones que por dicha canaleta se efectúen, debiendo ser depositado en la receptoría local, invariablemente, el 30 de cada mes;

4ª La presente concesión abonará la patente que á las de su categoría corresponda, como asimismo los impuestos respectivos, quedando también sujeta á todas las disposiciones actualmente en vigencia que le conciernan y las que en lo sucesivo se crearen;

5ª Cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, podrá modificar ó derogar esta concesión, sin que el hecho dé lugar á reclamo de ningún género.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, hágase por la segunda división del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, y fecho, pase á la Dirección general de rentas para su conocimiento y efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto concediendo permiso al señor Adolfo Obligado para construir una canaleta en Puerto Obligado.

Expediente número 3032, letra O, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

Desprendiéndose de los informes que preceden, que nada obsta para que se conceda el permiso que el señor Adolfo Obligado solicita para establecer una canaleta en Puerto Obligado, siempre que el recurrente cumpla con las disposiciones en vigencia, y no se perjudique á tercero,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Concédese, al señor Adolfo Obligado, permiso para construir en Puerto Obligado, situado sobre la margen del río Paraná, jurisdicción de la receptoría de San Pedro, una canaleta destinada exclusivamente al embarque de frutos del país no sujetos á derechos de exportación, obligándose antes de dar comienzo á las obras, á obtener la aprobación de los planos respectivos del Departamento de ingenieros.

Una vez dichas obras concluídas, podrán efectuarse las operaciones de carga expresadas anteriormente, previo permiso, en cada caso, de la receptoría local, sin cuyo requisito no deberá verificarse embarque alguno.

El recurrente abonará el día 30 de cada mes, el sueldo del empleado que deberá fiscalizar las operaciones que en virtud de esta concesión se practicarán por dicha canaleta, y á cuyo efecto se nombrará oportunamente.

El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de todas las disposiciones en vigencia que le conciernan y á las que en lo futuro se establecieren, como asimismo al pago de la patente y demás impuestos que le correspondan.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto, en cualquier tiempo, esta concesión, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo por daños y perjuicios.

Comuníquese y pase á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor J. E. Sanguinetti

Expediente número 2204, letra S, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto que don José E. Sanguinetti, domiciliado en la calle de Reconquista, 34, se presenta pidiendo se le conceda autorización para efectuar la venta de sellos y valores nacionales en las condiciones que determina la ley de la materia, y teniendo en cuenta que con las oficinas oficiales y particulares que existen en la actualidad, son más que suficientes para atender debidamente las necesidades del servicio público, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido por el recurrente y archívese, previa reposición de sellos.

A. ALCORTA.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando jueces de paz titulares de la capital

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

En presencia de las ternas formadas por la Excma. Cámara de apelación en lo civil, para la designación de los jueces de paz titulares de las distintas secciones del municipio de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase jueces de paz titulares de la capital:

Para la sección 1ª, á don Avelino Sánchez Viamonte.
Id id 2ª á don Alejandro Rosa.
Id id 3ª á don Alfredo Méndez.
Id id 4ª á don Federico Llosa.
Id id 5ª á don Juan R. Silveyra.
Id id 6ª á don Alfredo Martínez Bayá.
Id id 7ª á don Juan C. Etcheverry.
Id id 8ª á don Enrique Hoyo.
Id id 9ª á don Cleto Santa Coloma.
Id id 10 á don Enrique M. Allende.
Id id 11 á don Francisco Lezona.
Id id 12 á don Luis A. Mohr.
Id id 13 á don Carlos Sumblad.
Id id 14 á don Andrés Guidia.
Id id 15 á don Benito de Surra.
Id id 16 á don Juan Closas.
Id id 17 á don Ernesto Eglis.
Id id 18 á don Ceferino Flores.
Id id 19 á don Eduardo Corrales.
Id id 20 á don Manuel I. Correa.
Id id 21 á don Juan P. Sustaita.
Id id 22 á don Antonio Maggiolo.
Id id 23 á don J. M. Sagasta Isla.
Id id 24 á don Rodolfo Tarragona.
Id id 25 á don Pablo Socas.
Id id 26 á don Luis H. Real.
Id id 27 á don Luis B. Spinetto.
Id id 28 á don Nicolás Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Estrecho de Magallanes. Canal de la Magdalena.—Basándose en datos recogidos de oficiales que han navegado el Canal de la Magdalena, esta dirección aconseja la siguiente derrota, para que los buques puedan salvar una roca, cuya existencia ha sido denunciada y que no está indicada en la carta, que yace en la medianía del canal un poco recostado á la costa O. frente á la parte Sud de la Bahía Shoal, en la enfilación del islote con las rocas Shoal, al Sudeste de éstas y como á media milla, siendo su posición geográfica aproximada, latitud 54º 17'4?" Sud y 70º 58'20" de longitud Oeste de Greenwich. Dicha roca no vela ni aun en baja marea.

Viniendo del Sud, doblado el cabo Thurm á una distancia prudencial, se avistará un islote fácil de reconocer por su forma semiesférica y lo aislado de su posición.

Se gobernará sobre él, dejándolo un poco abierto por babor y tratando de pasar de él una milla al Este. Al tenerlo por el través se pone proa al medio del canal, hasta pasar las rocas Shoal.

La bahía Shoal tiene dos entradas: una por el Norte de las rocas, y otra por el Sud, pero se recomienda la primera, por ser poco conocida la del Sud. La entrada no presenta inconveniente alguno, navegando claro del cachiyuyo. El fondeadero está en la parte Oeste y el braceaje en las inmediaciones del cachiyuyo, es variable entre 8 y 13 brazas.

No es prudente para buques de cierto porte pasar al Oeste del islote, ni recostarse á la costa de la bahía Laberinto.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.—*Estéban Fernández.* — Visto Bueno, *García.*

v-9-E.

OTRO:

América del Sud.—Río de la Plata.—Casco á pique al Oeste del banco «Arquímedes». El barco italiano «Tomasino», cargado de leña, se encuentra á pique en 7.3 metros de agua, á unas 20 millas al Sud 21º Oeste del cerro de Montevideo (faro), según lo ha comunicado el director del puerto de Montevideo.

Este casco tiene sus palos fuera del agua y constituye un peligro para las naves que recalan en estos puertos, ya sea viniendo de mar afuera, ya se dirijan del Río de la Plata al Atlántico. Posición aproximada del «Tomasino». Latitud 35º 11'30" Sud. Longitud 56º 27' Oeste de Greenwich. Declinación de la aguja para 1897, 7º30' N. E.

América del Sud—Costa oeste Callao—La Oficina hidrográfica de Londres informa que se ha denunciado la existencia de un escollo, llamado actualmente «Wild Swan», cubierto por 25 metros de agua, teniendo 9 metros á su alrededor y á 400 metros una profundidad variable

entre 12 y 18, situado al S. 10º Este de la isla «Horadada» y al Sud 84º Oeste de la extremidad Sud de la isla «Frontón».
Posición aproximada: latitud 12º07'55'' Sud y 77º08'35'' Oeste.
América del Norte—Colombia inglesa. —El gobierno del Canadá informa que se ha fondeado una boya cónica, pintada de negro, en 12.6 metros de agua del lado Este del escollo «Governor», canal de «Trinconsalie».
Posición aproximada: Latitud 48º54'55'' Norte y longitud 123º30' Oeste.
América del Norte. — Alaska. — Isla «Alentine».—El gobierno de los Estados Unidos, informa que se ha denunciado la existencia de las siguientes rompientes, en las posiciones que á continuación se expresan:
1º En un área longitudinal que se extiende de Norte á Sud y como de media milla de largo en posición aproximada. Latitud 52º25' Norte y longitud 176º06'30'' Este.
2º En un área de cerca de tres millas, que corre de Nor-noroeste á Sud-sudoeste, en latitud 52º11' Norte y 175º54' Este.
América del Norte.—Estados Unidos. —El gobierno de los Estados Unidos informa que existe un escollo, cubierto de 4.8 metros de agua y á cuyo alrededor se encuentran 12 6 metros de agua al Norte, 79º de «Punta Sakonet» y distante 1400 metros.
Posición aproximada: Latitud 41º27'10'' Norte y 71º11'10'' Oeste.
América del Norte.—Estados Unidos. —El gobierno de los Estados Unidos informa que existe una cadena de escollos localmente llamada «Old Reef», que se extiende cerca de 3|4 de milla en dirección Sud 34º Este de la costa de enfrente al estanque de «Brightman», lado Norte del Estrecho de la isla Block. La profundidad mínima es de 1.5 metros en baja marea;
Posición aproximada del punto de menor profundidad: latitud 41º18'45'' Norte, longitud 71º47'15'' Oeste (dudosa).
Existe otro escollo localmente llamado «Blackfish», casi á flor de agua en baja marea, situado á cerca 1|4 de milla de la costa, en posición tal que revela el faro de «Punta Montauk» al Sud, 56º Oeste.
Posición aproximada: latitud 41º04'50'' Norte, longitud 71º53' Oeste.
Los arrumbamientos son magnéticos. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1896.—*Esteban Fernández.*

v-9 E.

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 374

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Se transcribe á continuación el decreto del superior gobierno, fecha 28 del corriente, promulgando la ley de prórroga al actual enrolamiento:

«Por cuanto:

El Senado y Camara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Prorrógase por dos meses más, y por esta sola vez, el plazo señalado por el artículo 39 de la ley núm. 3318 de 23 de Noviembre de 1895 para el enrolamiento general en toda la República.
Art 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ GÁLVEZ.	MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle,	*A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.—URIBURU.—G. VILLANUEVA.»

Lo que se comunica al ejército á los efectos consiguientes.

A. CAPDEVILA.

SERVICIO DE PLAZA

Diciembre 31 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día el señor coronel don Eduardo H. Ruiz, con ayudante del regimiento de su mando.
En el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Manuel Acevedo.
Las guardias y destacamentos de la plaza se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 4º y 6º de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

ORDEN GENERAL NÚMERO 1

Buenos Aires, Enero 1º de 1897.

Con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, la superioridad se ha servido aprobar los exámenes últimamente rendidos por los alumnos del Colegio militar, promoviendo á alféreces y subtenientes con situación de revista en los cuerpos que se expresan, á los siguientes cadetes:

Artillería

Don Francisco M. Vélez, del regimiento 1º.
Don Justo J. Juárez, id 6º.
Don Jorge García, id de ingenieros.
Don Enrique Jáuregui, id 4º.
Don Rodolfo Martínez Pita, id de ingenieros.
Don José A. de la Zerda, id 4º.
Don Juan Marreins, id de montaña.
Don José Mª Spurr, id 1º.
Don José Mª Salinas, id 1º.
Don Rodolfo Martínez González, id de montaña.
Don Arturo Orfila, id 3º.

Infantería

Don Juan Jones, primer batallón, 6º regimiento.
Don Carlos Argañarás, id id, 5º id.
Don Eusebio Oro, id id, primer id.
Don Félix Toledo, id id, 3º id.
Don Carlos Funes, id id, 2º id.
Don Juan Iturbide, id id, 6º id.
Don Guillermo Vallota, id id, 8º id.
Don Manuel Zubizarreta, id id, 6º id.
Don José Morales, id id, 11 id.
Don Justiniano Recalde Cortés, id id, 8º id.
Don Francisco Ponce, id id, 9º id.
Don Domingo Yáñez, id id, primer id.
Don Emilio Kinkelin, id id, 2º id.
Don Agustín Muriaga, id id, 3º id.
Don Carlos Casanova, id id, 10º id.
Don Juvenal Roca, id id, primer id.
Don Belisario Ahumada, id id, 3º id.
Don Umberto Casanova, id id, 10º id.
Don Germán Stange, id id, 5º id.
Don Carlos Sabelli, id id, 6º id.
Don Gregorio Pereyra, id id, 4º id.
Don Silvio Ratto, id id 2º id.
Don Arturo Villafañe, id id, 8º id.

Caballería

Don Julio A. Mármol, regimiento 7º.
Don Carlos Castagnino, id 12.
Don Claudio Rofo, id 2º.
Don Eduardo Fernández, id id 6º.
Don Alfredo Ibarra, id 7º.
Don Justo M. Emegar, id 11º.
Don Tesandro Santa Ana, id 3º.
Don Camilo Anchutz, id 3º.
Don Julio Astiz, id 12.
Don Faustino Martínez, id 4º.
Don Benjamín Malba, id 5º.
Don Héctor Varela, id 7º.
Don Ramón Sánchez, id 1º.
Don Manuel Fernández, id 6º.
Don Tomás Bustamante, id 4º.
Con igual fecha, han sido prmovidos al empleo de alféreces y subtenientes, respectivamente, los siguientes sargentos distinguidos, en los cuerpos que á continuación se expresan:

Artillería

Sargento 1º distinguido don Pablo Passio del regimiento de ingenieros.

Infantería

Sargento 2º distinguido don Domingo H. Tello del 1er. batallón, 10 regimiento.

Caballería

Sargento 2º distinguido, don Francisco G. Domínguez, del regimiento 6º.
Idem 1º id don Francisco Barbosa, id 7º.
Idem id id don Angel Beovides, id 7º.
Idem id id don Salomón Rivas, id 12.
Lo que se comunica al ejército para su conocimiento y efectos.

A. CAPDEVILA.

SERVICIO DE PLAZA

Enero 1º de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Eduardo Munilla, con ayudante del batallón de su mando.
En el detall general del ejército, el mayor don Lorenzo Carrizo, con el capitán don Francisco B. Aguilar.
Las guardias y destacamentos de plaza, se relevarán en la forma siguiente:
El primer batallón del regimiento 8º de infantería de línea, dará la guardia presidencial con un oficial y 20 de tropa; los destacamentos: polvorín de Flores, con un oficial y 20 de tropa; polvorín Liniers, con un oficial y 15 de tropa; polvorín Maldonado, con un oficial y 8 de tropa; cuartel de inválidos, con un sargento, un cabo, un trompa y 8 soldados, y al Detall general del ejército, un cabo de órdenes.
El primer batallón del regimiento 11 dará la guardia al Arsenal de guerra, con un oficial, un sargento, 5 cabos, un

trompa y 45 soldados, la que se relevará cada 24 horas, y el destacamento del Hospital militar, con un oficial y 35 de tropa.

El relevo se hará una hora después de diana.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 283 %

Recaudado en curso legal $ 208960 01—Su equivalente en oro, 72514 61—Recaudado en oro sellado, 28572 61—Total **á oro**, 101087.22.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 5209554.94—Su equivalente en oro, 1841635 63—Recaudado en oro sellado, 652545.15—Total **á oro**, 2494180.78

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 5779456 02—Su equivalente en oro, 1725278.23—Recaudado en oro sellado, 806996.10—Total **á oro**, 2532274.33

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1895

Total á oro, $ 38093 55.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 57157892 64—Su equivalente en oro 19247635 39—Recaudado en oro sellado, 9062925.07—Total á oro, 28310560 46

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 58436927.26 Su equivalente en oro, 16972963.10—Recaudado en oro sellado, 8683203.29—Total á oro, 25656166.39.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2654394.07

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Ariosto, vapor inglés, de Barcelona y escalas, á G. Martínez, con: á A. López, 200[4 vino; orden, 19 bultos corchos; A. Camuyrano, 20 cajones higos; G. Moss, 250 pipas vino, 1800[4 id; Roig y Cía., 150[4 id, 120 cajones id, 30 fardos garbanzos, 17 id comestibles; Bori Nunell, 800 bolsas talco; L. Roig, 50 cajones aceite, 30 id pimentón; G. Pagés, 100 pipas vino, 140[2 id, 120[4 id, 960 barras plomo; M. Tudor, 500[4 vino, 100[4 id; M. Urrea, 44 bultos cartón; J. Copello, 400[4 vino; Puigdollers, 165 bultos comestibles; Bringas, 30 pipas vino, 40[2 id; Enrich hnos., 113 bultos vino; G. Pagés, 100 pipas vino, 140[2 id, 120[4 id; G. Moss, 60[4 vino, 159[10 id, 300[4 id, 200 cuarterolas id; L. Roig, 35 bultos vino; R. Bossi, 14 bultos cubas; á varios, 15 cajones mercaderías generales. De Valencia: M. Tudor, 200 cajones azulejos; R Bossi, 190 bultos vino; Goyenechea Bilbao, 45 pipas vino, 66[2 id, 88[4 id; S. Allende, 200 pipas vino, 430[2 id, 800[4 id.

Maurice et Reunión, vapor francés, de Barcelona y escalas, á M. Dodero, con: á Pagés, 103 cascos vino; D. Parodi, 12 cajones droguería; M. Tudor, 100 cajones aceite; G. Martínez 20[4 vino; Caride hnos., 50 cajones conservas y garbanzos; M. y Tudor, 200[4 vino; Cafferatta, 10 cajones almendras; B. Noel, 25 id id; Hehmirich, 75 id pimentón; H. Carballo, 30 id papel; P. Ransay. 30 id id; A. López 50 barriles vino; J. B. Villar, 431 id id; 30 cajones aceite y almendras; B. Nunell, 26 pipas vino, 30[3 vino, 43 cajones aceite y sardinas; G. Moso, 688 cascos vino; R. Kern, 60 fardos corchos; á varios, 20 bultos mercaderías.—De Valencia: S. Allende, 1330 cascos vino; J. Seller, 295 id id; Mautalen, 55 id id; M Pérez, 64 bolsas arroz; G. Moso, 194 cajones pimentón.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Araucano, de Mar del Plata, á S. Mosso, con: 384 bolsas lana, 22 atados cueros lanares, 48 id potros, 11 cueros vucunos, 100 id id, 35 atados cueros lanares, 1 lienzo cerda, 78 id lana, 1 bulto bolsas vacías, á S. Mosso.

Vapor Eolo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: 1 cajón papel, á N. Toumaci; 40 id agua mineral, á P. Pestagalli; 8 id varios, á A. Gubba y Cía; 2 cajones arados, á E. E. Tello; 5 id tejidos, á Plan Linion; 6 id id á M. Z Rivas; 2 id id á id; 500 colleras pescado, á A. Rumí.

Vapor Posadas, de Victoria, á Ros y Tobal, con: 739 bolsas lana, 200 kilos queso, 1 fardo lienzo, á Ros y Tobal.

Vapor Venus, de Montevideo, á N. Mihanovich, con 4oo colleras pescado, á A. Rumí; 45oo ananás, á S. Dana.

Vapor Vaca, de Patagonia, á N. Mihanovich, con 695 bultos lana, 10 id cerda 244 atados cueros lanares, 7 cueros potro, 379 id vacunos, 1 atado cueros corderos, 7 cueros potro, 11 id vacunos, 56 atados id corderos, 1 id id ciervos, 2oo bolsas sal, 6 damajuanas guindado, 2 baules calzado, 18 canastos botellas vacías, 3 atados bolsas vacías, un cajón salame, 2 id fernet, 2 id guindado, á A. Desulovich; 165 bolsas lana, á Mallmann y Cía.

Vapor Astrea, de Gualeguay, á V. Mac-Lean con: 124 bolsas lana, 25 atados cueros lanares. 3 id id nutria, 240 bolsas trigo, á V. Mac-Lean.

Vapor Colombia, de San Nicolás, á H. Cordomi, con: 8859 bolsas lino, á E. A. Bunge; 1580 id maíz, á O. Bemberg y Cía.

Vapor Colón, de Salto, á Giuliani, con: 22 rollos alambre, 26 bultos muebles, 2 id varios, á D. Giuliani.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Destino Feliz, de Santa Fe, á L. C. Graffigna.

Duilio C., de Gualeguaychú, á id.

Antiguo Duilio, de Carmelo, á id.

Metodista, de La Plata, á E. Gagliardo.

Marino Bonfante, de Isla San Fernando, á id.

Bella Pelegrina última, de Gualeguaychú, á Falco y Chiesa.

Puerto San Martín, de Uruguay, á E. Gagliolo.

Joven Carlitos, de La Plata, á F. Mania.

Divina Providencia, de Isla San Fernando, á L. C. Graffigna.

Levantina, de id, á id.

Esperanza y caridad, de Villa Constitución, á id.

Rey de Italia, de Victoria, á id.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Dirección general de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Salta y Rivadavia.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, y valor del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1896.—*P. A. Elicagaray.*

v-5-E

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en la provincia de San Luis.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o[o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*P. A. Elicagaray,*

v.16.E.

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios impresos, de ebonitas de cauchú y crucetas de lapacho. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión (Reconquista 181) de dos á cuatro de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 8 de Enero próximo á las tres de la tarde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Belisario Roldan,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v-8-E.

Departamento nacional de higiene

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para el racionamiento de los enfermos del Hospital flotante, para la provisión de forraje al Conservatorio nacional de vacuna y Oficina sanitaria, y provisión de terneras para el Conservatorio de vacuna, de acuerdo con los plie-

gos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles, en la secretaría del Departamento, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero entrante, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.—*El Secretario.*

v-5-E.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la provisión de placas de vidrio para el Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero entrante á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor d gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1896—*El Secretario.*

v-5-E.

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 4.000 toneladas de carbón á las obras del Riachuelo. Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 9 de Enero de 1897, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*

v-9-E.

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de ampliación número 2, de las domiciliarias del Hospicio de Las Mercedes.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Enero de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-28-E

———

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores, en el año próximo. La ración diaria para cada individuo será de mil ciento cincuenta gramos de carne gorda, trescientos cincuenta id de harina, doscientos cincuenta id de papas, sesenta id de arroz, treinta id de porotos, quince id de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma:

Para el almuerzo, durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero.

Para la comida—Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.—Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos y verdura y puchero.—Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz y porotos.—Jueves: sopa de caldo con fariña y guiso de carne, grasa, papas, arroz y porotos.—Viernes: sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos y verdura y puchero.—Sábado: sopa de sémola, caldo y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.—Domingo: sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura. Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.

El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado.

El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas.

No se tomará en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n); pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas el día 20 de Enero de 1897, á la secretaría de policía, y se abrirán á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—*El Jefe de policía.*

v-20-E.

———

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

AVISO

Por disposición de la Contaduría se hace saber á los jubilados y pensionistas civiles en general, cuyos haberes se perciban en esta ciudad, que, habiéndose abierto el libro especial para registro de firmas, deben concurrir á esta repartición á llenar esta formalidad, desde la fecha hasta fines del próximo mes de Febrero, que se señala como término, de 12 m. á 4 p. m., todos los días hábiles.

Igualmente deben concurrir los tutores de pensionistas menores de edad, recomendándoles que al hacerlo, vengan munidos de los comprobantes que acrediten la edad de sus pupilos.

Se previene á todos aquellos interesados que se procederá á suspender el ajuste y pago á aquel que no haya registrado su firma en el término expresado.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Los Secretarios.*

v-28-F.

———

Crédito público nacional

—

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que el día 20 de Enero á la 1 1/2 p. m. se tomarán en cuenta las propuestas de amortización por las siguientes sumas que constituyen el

Fondo amortizante

Empréstito interno de 1891, $ 249.100.
Id de 1892, id 53.500.
Id de consolidada municipal, id 196.200.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896—*El Secretario.*

v-20-E.

———

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

—

Ley de 30 de Octubre de 1882

Se hace saber que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A, 8 títulos, núms. 216, 450, 467, 778, 873, 1195, 1310 y 1834.

Serie B, 15 títulos, núms. 74, 84, 126, 135, 258, 1025, 1201, 1521, 1756, 1826, 1875, 2218, 2359, 2480 y 2598.

Serie C, 15 títulos, núms. 54, 231, 500, 785, 1107, 1309, 1633, 1834, 2157, 2340, 2610, 2811, 3159, 3341 y 3465.

Serie D, 18 títulos, núms. 8, 132, 241, 313, 411, 465, 500, 582, 712, 787, 834, 909, 1004, 1108, 1207, 1314, 1555 y 1783.

Atrasados

Serie A, núms. 110, 428 y 517.

Serie B, núms. 114, 166, 172, 1601, 1947, 1997, 2015, 2015, 2036, 2039 y 2140.

Serie C, núms. 217, 220, 541, 708, 717, 855, 903, 905, 1015, 1063, 1440, 1724, 1737, 1866, 2012, 2021, 2164, 2216, 2220, 2550, 3248.

Serie D, núms. 50, 64, 101, 210, 239, 295, 349, 577, 650, 691, 737, 792, 793, 837, 1005, 1008, 1046, 1062, 1071, 1191, 1196, 1434, 1543, 1615, 1636, 1718 y 1737.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta del 12 al 20 de Enero próximo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.—*El Secretario.*

v-20-e.

———

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar de la publicación del presente, para la provisión de útiles y materiales de consumo en esta repartición, de acuerdo con las planillas y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría.

El sábado 2 de Enero de 1897, á las 2 p. m., se abrirán las propuestas de-

lante de los interesados que estuvieren presentes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1896.—*Cipriano N. Giménez*, secretarion

v-2-E.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletín Judicial

Hasta el día 16 de Enero de 1897 á las 3 p. m., se recibirán en la Subsecretaría de Justicia propuestas para la publicación del *Boletín Judicial* durante los años de 1897 y 1898, con arreglo á las siguientes bases:

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El *Boletín Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del *Boletín* para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletín*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos...

Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos...

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del...por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletín* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletín Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1898; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletín Judicial*, el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletín* el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato.

15ª. El acto de la licitación tendrá lugar en la Subsecretaría de Justicia, el día y hora arriba indicada, en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.—*Florentino Barros*, subsecretario.

v-16-E.

Inspección de colegios nacionales y escuelas normales

La Inspección general de enseñanza secundaria y normal, invita á los señores autores y editores á presentar los libros de enseñanza que han de someterse al estudio de las comisiones nombradas por decreto del superior gobierno, de fecha 24 de Diciembre.

Las obras se recibirán en esta oficina, en el término de treinta días, á contar de la fecha.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.—*El Inspector general.*

v-26-E

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada por la subprefectura del puerto del Tigre, frente á la desembocadura del Luján, en el Río de La Plata, encontrándose depositada en la ayudantía de San Fernando, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Esta embarcación está pintada de verde y tiene las siguientes dimensiones: eslora 6 metros 65 centímetros, manga 1 metro, puntal 0 30 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1896.—*Luis García.*

v-3-E

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote denominado «No hay chucho compañero», el que se encuentra depositado en la ayudantía de esta Prefectura; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicho bote son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1 metro 44 centímetros, puntal 0 metros 62 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*Luis García.*

v-16-E.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas por el receptor de rentas nacionales del Diamante, en los parajes conocidos por el Banco de la Paciencia é Islote de los Grillos, respectivamente, previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Estas embarcaciones están pintadas de colorado y tienen las dimensiones siguientes:

Eslora 5 metros 92 centímetros.

Manga 1 metro 17 centímetros.

Puntal 53 centímetros. Y la otra mide eslora, 4 metros 80 centímetros; manga, 92 centímetros y puntal 41 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.—*Luis García.*

v-18-E.